



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 16 de junio de 1975. — Número 72

Página 873

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR NUMERO 28

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana lo siguiente: Visto el expediente intruído por ese Ayuntamiento, a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de ayudante y otra de operario, con coeficientes 1,5 y 1,3, respectivamente, encuadradas ambas en el Subgrupo de Servicios Especiales. Oportunamente se remitirá la nueva plantilla debidamente modificada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de junio de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 970

CIRCULAR NUMERO 29

De conformidad con lo prevenido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y en la Ley de Procedimiento Administrativo, y con la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, acuerdo delegar en el jefe provincial de Tráfico la facultad de resolución de los expedientes sancionadores incoados por posibles infracciones en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera, y la posibilidad de acordar en la misma materia los premios patrimo-

SUMARIO	
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Gobierno Civil de Santander	
Circular n.º 28.—Acordando delegar en el jefe provincial de Tráfico para resolución de expedientes sancionadores	873
Circular n.º 29.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	873
Excma. Diputación Provincial de Santander	
Solicitud de devolución de fianza de Construcciones Sopelana	873
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	873
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	874
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander	876
Comisaría de Aguas del Norte de España	877
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda de Santander	877
ANUNCIOS DE SUBASTA	
Excma. Diputación Provincial de Santander	880
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	881
Comisión Provincial de Servicios Técnicos	881
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales ...	882
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Alfoz de Lloredo, Penagos, Liendo, Medio Cudeyo, Reinosa y Camaleño	886
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander	888

niales que sean procedentes. La delegación de atribuciones que se establece se ejercerá con las formalidades previstas en las leyes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de junio de 1975.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez.

1.052

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Construcciones Sopelana», domiciliada en Santander, calle Deva, s/n., la devolución de la fianza para las obras de una caseta para grupo electrógeno en el hotel de Brañavieja, se hace público, a fin de que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 4 de junio de 1975.—
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 1.248/75 SP-1, seguido contra la empresa «Trex, S. A.», en virtud de acta de infracción, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruído a la empresa «Trex, S. A.», artes gráficas, domiciliada en Amós de Escalante, 4, 1.º, Santander, en virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo en 15 de abril de 1975.

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de mil pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda, y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 15 de mayo de 1975. — El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Trex, S. A.», domiciliada últimamente en Amós de Escalante, 4, 1.º, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 1.223/75 SP-1, seguido contra la empresa Tomás Villar Castiñeiras, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: Inspección Provincial de Trabajo de Santander, acta de infracción, fecha 15 de abril de 1975. Empresa, Tomás Villar Castiñeiras, oficinas y despachos, Amós de Esca-

lante, 4, 1.º derecha, Santander. En citada acta se hace constar infracción del artículo 54 de la O. M. de 28-12-66, por no haber presentado en el I. N. P. los modelos C-1 y C-2 correspondientes al período septiembre y octubre de 1974. Se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo a la empresa para presentación de escrito de descargos en el plazo de quince días, ante la Delegación de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Villar Castiñeiras, domiciliado últimamente en Amós de Escalante, 4, 1.º derecha, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Visto el expediente sancionador instruido por acuerdo de este centro de 19 de julio de 1973 a la empresa «Salañesa, S. A.», de Santoña (Santander);

Resultando: 1.º—Que el promotor del expediente de concesión de beneficios a la concentración de fábricas de conservas de pescado a favor de la empresa «Salañesa, S. A.», don Valeriano Meneses Gutiérrez, no ha realizado sus compromisos con la Administración de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Industria de 29 de julio de 1970;

2.º—Que los socios don Fernando Pérez Barandica y don Leoncio Calle Pila, y el apoderado don Pedro Vallés Gómez, han manifestado que cesaron en la sociedad «Salañesa», alegando el último haber cesado en los poderes de gestión que le fueron otorgados por el señor Meneses Gutiérrez;

3.º—Que el edificio de nueva planta en la zona de servicios del puerto de Santander, destinado a la nueva fábrica, no ha sido cons-

truído con el destino proyectado; 4.º—Que el «Banco de Santander», sucursal de Laredo, manifiesta que no se ha producido saldo en contra del tesoro, así como indica se desconoce el paradero del señor Meneses Gutiérrez, no observándose mala fe en el largo tiempo transcurrido; que igualmente solicita la devolución del aval que prestó por importe de cien mil pesetas, a nombre del señor Meneses;

Vistos los Decretos 1.775/67 y 3.158/68, de 22 de julio y 26 de diciembre, respectivamente, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando:

Que resulta probado en el expediente que la industria concentrada no se ha constituido ni figura inscrita en el Registro Industrial de la Delegación Provincial de este Ministerio, así como la no existencia de mala fe por parte de los socios retirados de la sociedad ni del apoderado de la misma, al igual que la no producción de saldo a favor o en contra del Tesoro,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º—Sobreseer el presente expediente sin imponer sanción.

2.º—Ordenar la devolución al Banco de Santander, sucursal de Laredo, del aval que, por importe de cien mil pesetas, y por cuenta de don Valeriano Meneses Gutiérrez, otorgó la citada entidad bancaria a favor del ilustrísimo señor Director General de la antigua Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas para afianzar los extremos y plazos de ejecución de la empresa «Salañesa, S. A.».

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de mayo de 1975.—
El Director General (ilegible). 1.026

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander a petición de «Hidroeléctrica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 358-5.

Modificación de 257 metros de línea actual a causa de cruce con nueva línea de Compañía Telefónica Nacional de España. Rama de 19 metros a nuevo centro de transformación número 22 «La Perdiguera».

Conductores de 40 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, y metálicos.

Capacidad de transporte: 3.330 KW.

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea a 13,2 KV., E. T. D. de Guriego-La Merced

(circuito 2)-C. T. Desa y La Magdalena, y derivación al centro de transformación 2.º 224, denominado «La Perdiguera».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto número 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 2 de junio de 1975.
El delegado provincial (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander,

Hago saber: Que por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación nombrado «Beatriz Primera», número 16.188, solicitado por la sociedad «Minas de Hierro de Sopuerta, S. A.», con 36 cuadrículas mineras, para mineral de hierro, comprendidas dentro de los términos municipales de Voto, Bárcena de Cicero, Ampuero y Limpias, dentro del polígono definido con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 43º 23' N. con el meridiano 0º 13' E.

La primera estaca se situará en la intersección del paralelo 43º 23' N. con el meridiano 0º 15' E.

La segunda estaca se situará en la intersección del paralelo 43º 23' N. con el meridiano 0º 15' E.

La tercera estaca se situará en la intersección del paralelo 43º 21' N. con el meridiano 0º 13' E., cerrando sobre el punto de partida, comprendiendo 36 cuadrículas mineras, que equivalen a 1.080 hectáreas.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a la Sección de Minas de esta Delegación, con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 30 de mayo de 1975.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 1.044

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander,

Hago saber: Que por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación nombrado «Beatriz Segunda», número 16.187, solicitado por «Minas de Hierro de Sopuerta, S. A.», con 135 cuadrículas mineras, para mineral de hierro, comprendidas dentro de los términos municipales de Rasines y Ramales (Santander), y Carranza (Vizcaya), que quedarán comprendidas dentro del polígono definido con arreglo a la siguiente definición:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 43º 18' N. con el meridiano 0º 15' E.

La primera estaca se situará en la intersección del paralelo 43º 18' N. con el meridiano 0º 20' E.

La segunda estaca se situará en la intersección del paralelo 43° 15' N. con el meridiano 0° 20' E.

La tercera estaca se situará en la intersección del paralelo 43° 15' N. con el meridiano 0° 15' E. cerrando sobre el punto de partida, comprendiendo 135 cuadrículas mineras que equivalen a 4.050 hectáreas.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a la Sección de Minas de esta Delegación, con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 30 de mayo de 1975.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 1.046

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

Sección de Minas

Don Manuel Aybar Gállego, delegado provincial del Ministerio de Industria en Santander,

Hago saber: Que por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación nombrado «Angelina Segunda», número 16.190, solicitado por don Felipe Ruiz López, vecino de Villapresente, con 8 cuadrículas de mineral de Turba, en terrenos pertenecientes a la Comunidad de Campoo-Cabuérniga y a la Hermandad de Campoo de Suso, de esta provincia, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 43° 4' 40" Norte con el meridiano 0° 35' Oeste.

La primera estaca se situará en la intersección del paralelo 43° 4' 40" con el meridiano 0° 33' 40".

La segunda estaca se situará sobre la intersección del paralelo

43° 4' 0" con el meridiano 0° 33' 40".

La tercera estaca se situará sobre la intersección del paralelo 43° 4' con el meridiano 0° 35', cerrándose sobre el punto de partida, comprendiendo ocho cuadrículas mineras, equivalentes aproximadamente a 231 hectáreas.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a la Sección de Minas de esta Delegación, con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de junio de 1975.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego. 1.049

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA
DE SANTANDER**

**Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario**

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Casamaría (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de junio de 1972:

Primero: Que con fecha 21 de abril de 1975 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de Casamaría, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Casa-

maría y del Ayuntamiento de Herreñas.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la pericial del terreno sólo será ad-

Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 21 de mayo de 1975.
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.017

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA
DE SANTANDER**

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Rugrande, Candiano y Las Cañalizas», número 55 de los del catálogo U. P. de esta provincia perteneciente al pueblo de Ma-

rrón, del término municipal de Ampuero, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio (Rodríguez, 5) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que

sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de fecha 18 de julio de 1973), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Santander, 2 de junio de 1975.
El jefe provincial, Antonio González García-Gutiérrez. 1.025

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Gonzalo Portilla Pérez solicita autorización para la reparación de varios espigones en el río Pas, en términos de San Martín de Toranzo, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Santander), para defensa de dos fincas de su propiedad.

Las obras consistirán en reconstruir varios espigones ejecutados con gaviones metálicos y ubicados

en la orilla derecha del río Pas, con las mismas dimensiones que tenían anteriormente, que eran de unos 4 metros de largo por 3 metros de ancho y 2 metros de alto. La distancia entre ellos será de unos 14 metros, e irán rellenados de canto rodado del propio río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, pueden presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Santiurde de Toranzo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 24 de mayo de 1975.
El comisario jefe, A. Doñabeitia Olondris. 975

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Helados, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas por las operaciones de fabricación y venta de helados, integradas en los sectores económico fiscales números 1.825, para el período del año 1975 y con la mención S.9.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta minoristas ...	3-a	21.000.000	1,80 %	378.000
Arbitrio provincial	41	21.000.000	0,60 %	126.000
Total				504.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en quinientas cuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, emplazamiento de la industria y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de

junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos suietos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Refor-

ma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacénistas de frutas, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de acopio y mediación de frutas y productos hortícolas, integradas en sectores económico-fiscales número 1.342, para el período de 1975 y con la mención S-15.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	9.500.000	2 %	190.000
Arbitrio Provincial	41	9.500.000	0,70 %	66.500
Total				256.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas en comisiones, población y volumen de compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo

17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este

Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de

1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975. El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de prótesis dental, confección de piezas e instrumentos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.429, para el período del año 1975 y con la mención S-62.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	11.700.000	2 %	234.000
Arbitrio Provincial	41	11.700.000	0,70 %	81.900
			Total	315.900

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en trescientas quince mil novecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal y empleo de materias primas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo

las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975. El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Aprovechamiento forestal de 28 hectáreas de eucalipto en los montes Risco y Novales, del término municipal de Alfoz de Lloredo (segunda subasta).

Tipo.—2.334.998 pesetas.

Garantías.—La provisional, pesetas 56.700. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de junio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Avellanedo, Ayuntamiento de Pesaguero (segunda subasta).

Tipo.—680.619 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 20.419. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de junio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del SV-5.103, de Agüera a Llaguno.

Tipo.—707.478 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 21.224. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel

en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 11 de junio de 1975. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de «reparación de la bolera de Somahoz», con un tipo de licitación de 45.000 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de abril de 1975, se anuncia por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales de Buelna, 30 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.041

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de «reparación del Centro de Higiene», con un tipo de licitación de 169.441 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de abril de 1975, se anuncia por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales de Buelna, 30 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.041

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de «reparación de la vivienda con destino al médico titular», con un tipo de licitación de 333.845 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, de fecha 21 de abril de 1975, se anuncia por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Corrales de Buelna, 30 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.041

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de esta provincia de Santander ha resuelto sacar a subasta pública la ejecución de la siguiente obra:

Alcantarillado en Santa Cruz de Bezana.

Presupuesto, 9.767.356 pesetas.

Fianza provisional: 195.347 pesetas.

Fianza definitiva: 390.694 pesetas.

Clasificación del contratista: Grupo E-1.

Plazo de ejecución: 6 meses.

El proyecto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en

las oficinas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sitas en el Gobierno Civil, donde podrá ser examinado por los interesados durante las horas de oficina.

Pueden concurrir a esta subasta las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeros que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 9.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado parcialmente por la Ley 3/1973, de 17 de marzo, y artículo 20 del Reglamento para su ejecución de 28 de diciembre de 1967.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán remitidas a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por escrito, y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, acomodadas al modelo de proposición que al final se inserta, en pliego cerrado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de la obra de alcantarillado en Santa Cruz de Bezana».

A la proposición deberá acompañarse, en sobre aparte y cerrado, la siguiente documentación:

1.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo.

2.—Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito como garantía provisional para tomar parte en la subasta, y que habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval constituido en forma reglamentaria.

3.—Documento que acredite la clasificación del contratista conforme se indica.

4.—Declaración jurada, en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 9.º del texto articulado de la Ley de Contratos al Estado de 8 de abril de 1965, modificado parcialmente por la Ley 3/1973, de 17 de marzo, y artículo 20 del Reglamento para

su ejecución de 28 de diciembre de 1967.

5.—Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Los que acudan a la licitación en representación de otros deberán acompañar el correspondiente poder especial, bastantado por el secretario general del Gobierno Civil, abogado del Estado o un abogado en ejercicio de esta capital, cuando el secretario no pueda hacerlo.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en la Secretaría de la misma, sita en el Gobierno Civil de la provincia, durante las horas de 9 a 13.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, en el salón de juntas del Gobierno Civil, ante la mesa de contratación, constituida conforme dispone la vigente Ley de Contratos del Estado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si se presentasen dos o más proposiciones iguales se decidirá la adjudicación por sorteo.

Los gastos que se originen en esta subasta, de cualquier índole que fueren, incluidos los anuncios de la misma, serán satisfechos por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con Documento Nacional de Identidad número..., con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día... de... de..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de «Alcantarillado en Santa Cruz de Bezana», cuyo presupuesto de contrata es de... pesetas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estric-

ta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cuantía de... pesetas (escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Santander, 20 de mayo de 1975.
El Gobernador civil-presidente,
Carlos García-Mauriño Martínez.
1.051

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 74 de 1975, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido y para inscribir dieciséis áreas y dos centiáreas de exceso de cabida en la finca que se dirá, a instancia de don Carlos Varillas Cabrero, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Vega de Pas. La finca objeto de dominio se describe así:

«Prado y monte al sitio de El Pradillo de la Vega o Sel de la Canal, en el término municipal de Vega de Pas, barrio de Yera, en cuyo interior existe una casa de planta baja y dos pisos destinados a vivienda, cuadra y pajar, y en la actualidad señalada con el número 57 de población. Mide el edificio cincuenta y cinco metros cuadrados y toda la finca sesenta y nueve áreas y treinta centiáreas, lindando: Norte, río Yera y camino; Este, camino y carretera de la Vega de Pas a Espinosa de los Monteros, y por el Oeste, río de Yera; quedando formado el viento Sur por el vértice del ángulo que forman los límites Este y Oeste. Inscrita al folio 116 vuelto del tomo 591 del archivo, libro 36 de la Vega de Pas, inscripción 2.ª de la finca 2.976, en cuya inscripción se hace constar una cabida superficial de cincuenta y dos áreas setenta y tres centiáreas.»

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se cita, por medio del presente, a los herederos desconocidos del titular registral, don Evaristo Cabrero Cianca, y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en término de diez días, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 316 de 1972 (reclamación de pesetas 1.000.000), a instancia de doña Irma Kaltch Merth, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Cesal Calvo Canales, y vecina de Oviedo, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra otros y contra don Gerardo Pombo García, mayor de edad y en ignorado paradero.

Y por medio del presente se emplaza a referido demandado, en ignorado paradero, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento al demandado don Gerardo Pombo García, expido la presente, en Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se tramita juicio verbal civil, número 12/75, a instancia de don Aniceto Arce Bazán, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, en nombre propio y como representante de la sociedad conyugal que forma con su esposa, doña Elena Prado López, contra los herederos de doña Fidela Ureta Portillo, cuyos nombres y paradero se desconocen, sobre inmatriculación a favor de la sociedad demandante, en común y proindiviso de la totalidad de una finca rústica, terreno a labrantío en La Llosa de Sornás, barrio de Ornás, pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre declaración de derechos, seguidos de una parte, como demandante, por Aniceto Arce Bazán, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad, en nombre propio y como representante legal de la sociedad conyugal que forma con su esposa, doña Elena Prado López, y como demandados, herederos de doña Fidela Ureta Portillo, desconocidos y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Aniceto Arce Bazán, contra herederos desconocidos de doña Fidela Ureta Portillo, debo declarar y declarar: a) Que la sociedad conyugal formada por don Aniceto Arce Bazán y su esposa, doña Elena Prado López, es propietaria en común y proindiviso de la finca descrita en la demanda; b) en su virtud, se ordena la inmatriculación a favor de la referida sociedad conyugal, formada por don

Aniceto Arce Bazán y su esposa, doña Elena Prado López, en común y proindiviso de la finca rústica: «Terreno labrantío de La Llosa de Sornás, barrio de Ornás y pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, que mide 1 área y 69 centiáreas, que linda: al Norte y Sur, herederos de Hilario Angulo; Este, con calleja para servicio de carro, y Oeste, con Aniceto Arce Bazán.» Se condena a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones, sin hacer especial declaración sobre costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en los estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Felisa Ureta Portillo, demandados en este juicio, que se haan en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El juez comarcal, Estanislao Ruiz.—El secretario, Faustino Celada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don José Borrajo Araújo, juez de Primera Instancia, sustituto, de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio civil sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, número 14 de 1975, entre las partes que luego se dirán, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, por el presente edicto, se notifican a los demandados desconocidos que pudieran existir con derecho a la sucesión de doña Rosario Zaballa Campo, no comprendidos en el expresado juicio y declarados, por ello, en situación procesal de rebeldía, cuyos encabezamiento y

fallo se insertan a continuación literalmente:

Sentencia.—En la villa de Laredo a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido ha visto los presentes autos de juicio civil sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, número 14 de 1975, seguido en este Juzgado a instancia de doña María Teresa Helzel Ruiz, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Castro Urdiales, representada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje y dirigida por el letrado don Dionisio Martín y Galache; dicho juicio promovido contra don Francisco Zaballa Campo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Castro Urdiales; doña Pilar Zaballa Campo, sin profesión especial, mayor de edad, y su esposo, don Fernando López Bermionsolo, también mayor de edad, empleado y vecinos de Madrid, y las personas desconocidas que fueren o pudieren ser herederas legítimas o testamentarias, con derecho a la sucesión de doña Rosario Zaballa Campo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial; así como contra la herencia yacente o adida de la misma, en cuyos autos, además de los demandados conocidos antes circunstanciados, se personaron don Anastasio Gabancho Zaballa, mayor de edad, casado, comerciante; don José María Gabancho Zaballa, mayor de edad, casado, operario; doña María Gabancho Zaballa, mayor de edad, ama de casa; doña Gabina Gabancho Zaballa, mayor de edad, separada de su esposo, empleada, y doña Filomena Gabancho de Gutiérrez, casada, asistidas de sus maridos; todos los demandados ahora mencionados, residentes en La Argentina, y representados todos los personados por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea y dirigidos por el abogado don Jaime Rodríguez Gayoso, en beneficio de la comunidad hereditaria de la fallecida doña

Rosario Zaballa Campo, que constituyen los poderdantes con el también heredero don José Luis Ayarza Zaballa. Los demandados desconocidos que pudieran existir, no comparecidos, fueron declarados en rebeldía en los presentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, promovido por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de doña María Teresa Helzel Ruiz, contra todos los demandados ya circunstanciados en esta sentencia, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, con imposición de costas a la parte actora.

Así, por esta mi sentencia, que además de ser notificada en los estrados de este Juzgado a los demandados desconocidos que puedan existir, no comparecidos en el presente juicio y declarados en rebeldía en el mismo, les será notificada por edictos, si por la parte actora no se interesa dentro de cinco días la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Roma Alvarez. (Rubricado.)

Dado en Laredo a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez de Primera Instancia, sustituto, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia de don Emilio Cobo Ortiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quijas, representado por el procurador señor Pelayo Velarde, contra don José Antonio Sañudo Fernández y doña Encarnación Robles Diego, mayores de edad, casado y viuda, y vecinos de Quijas y Valles —Reo-

cín—, respectivamente, y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en este litigio, sobre acción declarativa de dominio y otros extremos de finca sita en Quijas —Reocín—, Mies de Agüera y sitio de La Portilla del Molino; siendo su cuantía la de 8.000 pesetas.

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día veintitrés de los corrientes, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, s/n., 1.º, apercibiendo a los demandados como personas desconocidas e inciertas que, si no comparecieran, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírles, y de concurrir lo harán asistidos de letrado, por ser preceptiva su intervención.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y sirva de notificación y citación en forma a los demandados como personas desconocidas, digo, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran tener interés en este litigio, expido y firmo la presente, en Torrelavega a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario (ilegible).

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias Previas seguidas en este Juzgado con el número 93/1975, por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 1 de junio de 1975 en término de Valdáliga, se ha acordado llamar para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a Jean Claude Finet, vecino de Bruselas, rue de la Natatation, 11-1.040, conductor y propietario del vehículo «Chrysler», modelo 160, matrícula V.400.M, para recibirle declaración, reseñar los permisos de conducción, circulación de vehículos y póliza de seguros, así como para ser reconocido por el médico forense, como,

asimismo, los hijos del anterior, Ruels Finet y Luz.

Y para que sirva de llamada en forma, y emplazamiento a tales efectos de los referidos, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez. — El secretario, Cesáreo Bedoya.

Doña María Victoria González Castrillo, secretaria habilitada en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 136 de 1974 de este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: De la una, y como principal acusador, el Ministerio Fiscal, y como posibles encartados y acusadores privados a su vez, tanto Angel Cobo Ortiz como Modesto Omar Arteche, Gabriel Linares Landeta y Julio Varela Brea, el primero mayor de edad, soltero, obrero y de esta vecindad, aunque trabaja en Sestao ahora, y los otros mayores de edad, casados, conductores y vecinos de Baracaldo (Vizcaya); y todo ello por maltrato de obra y lesiones leves.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Cobo Ortiz, como autor responsable de una falta de maltrato de obra a Modesto Omar, ya definida, y constanding las circunstancias personales de tal penado, a la pena de multa de trescientas pesetas, imponiéndosele el pago de la tercera parte de las costas del juicio, sin incluir partes de lesiones acusadas. Se absuelve, por falta de pruebas de la falta de lesiones acusada, tanto a Modesto Omar Arteche como

a Gabriel Linares Landeras y como a Julio Varela Brea.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Angel Cobo Ortiz, hoy en desconocido paradero, conforme tiene ordenado S. S.^a, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—
La secretario habilitada (ilegible).

972

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—
El secretario (ilegible). 1.019

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número 1 de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.108 de 1974, sobre lesiones por imprudencia,

Cito en forma legal al responsable civil, José Antonio Cisneros Igareda, para que el día diecinueve de junio, y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—
El secretario (ilegible). 1.018

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Fernando Domínguez de Miguel ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—«En la ciudad de Santander a once de enero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del número

uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Fernando Domínguez de Miguel, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Igollo de Camargo, sobre lesiones en accidente de circulación a Tomás Sedano Turienzo; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Fernando Domínguez de Miguel, con reserva a las partes de las acciones civiles correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al perjudicado Tomás Sedano Turienzo, expido el presente, en Santander a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

973

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 315/75, seguido contra Claudio Sebares Mújica, por daños en accidente de circulación a Luis Miguel Obregón Fernández, se cita al referido denunciado para que en término de diez días se persone en este Juzgado al objeto de declarar en relación con los hechos denunciados y, asimismo, para que el día diecisiete de junio próximo, y hora de las doce treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega, Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 379/75, seguido contra Miguel Angel Ruiz Cosío y otros, por daños a F. E. V. E., por medio del presente se cita al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, para que el día diecinueve de junio próximo, y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al denunciado aludido, doy el presente, en Torrelavega a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

1.023

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número 1 de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 233 de 1975, sobre lesiones por agresión,

Cito en forma legal al denunciado Angel Bergantiños Extraviz para que el día diecinueve de junio, y hora de las once quince,

Y para que, a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al referido Claudio Sebares Mújica, doy el presente, en Torrelavega a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, P. H. (ilegible).

1.039

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en juicio de faltas número 808/73, seguido en virtud de denuncia de José Cobo Cobo contra otro y José Pérez Asón, se cita a éste, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diecinueve de junio próximo, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el acto de la celebración del juicio de faltas expresado; previéndole que deberá concurrir al mismo provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al aludido José Pérez Asón, doy el presente, en Torrelavega a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

1.022

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 5 de los corrientes, aprobó una modificación de la Ordenanza Fiscal y tarifas de los Servicios de Matadero.

Lo que se pone en general conocimiento para dar cumplimiento al artículo 722 y siguientes de

la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, donde se admitirán reclamaciones.

Santander, 10 de junio de 1975.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Alfonso Cifrián Arroyo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un depósito de propano, de 1.200 litros, para servicio de caldera y cocina, a emplazar en Monte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 30 de mayo de 1975.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1975, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, acordó aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de selección convocado para la provisión de plazas de cabos de la Policía Municipal, que queda en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Angel Basilio Ceballos Bárcena.
Jesús Conde Carral.
Alfredo Cubero Sánchez.
José Expósito Borbolla.
Ricardo García Cruz.
Florentino Gómez Olivares.
Luis Gómez de Tejada Villalonga.

Jaime Herrero Alvarez.
Angel Expósito García.
Santos Merino Fernández.
Benigno González Uriarte.
Emilio Mesones Lavín.
Valentín Mozo Toca.
Hilario Obregón Llamosas.
Baldomero de la Peña Fernández.
Valentín Recio Bolado.
Gregorio Rodríguez Echevarría.
Valentín Serna Delgado.
Francisco Torre Quijano.

Aspirantes eliminados

Alejandro Buenaposada Fraile, por no tener nombramiento de policía, procediendo del extinguido Cuerpo de Arbitrios, y carecer de licencia de armas.

Gervasio Hernández Mariscal, por no solicitar tomar parte en el concurso - examen de selección, sino ascenso por antigüedad.

Santander, 3 de abril de 1975.
El alcalde (ilegible).

1.016

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Cavia Ruiz (Garvia) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación de lavandería industrial, a emplazar en Monte, barrio San Miguel, número 51.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 30 de mayo de 1975.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Urbanización General Dávila» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV. cada uno,

en General Dávila, número 324, bloque V, derecha e izquierda. Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones. Santander, 16 de enero de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Urbanización General Dávila» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV. cada uno, en General Dávila, número 324, bloque III, portal 1, derecha e izquierda.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones. Santander, 16 de enero de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ramón Soroa González solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar máquina de impresión serigráfica de 1 CV., en General Dávila, 224, bloque 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones. Santander, 6 de junio de 1975. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 9 de mayo último, ha acordado aprobar el proyecto de «nuevas cubiertas y reparaciones interiores en el colegio de enseñanza general básica, de doce unidades», en esta villa el cual se saca a información pública por término de quince días, de conformidad con lo señalado en los artículos 13 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Laredo, 6 de junio de 1975.— El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para atender a obras de nuevas cubiertas, reparaciones interiores y cambio de calefacción en el Colegio Nacional de 12 aulas «José

Antonio», que lleva la letra «P», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Laredo a 7 de junio de 1975.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de personas sujetas al arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para el año de 1975, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 27 de mayo de 1975.—El alcalde, Antonio Díaz cuesta.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número 1/75, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Penagos, 28 de mayo de 1975.— El alcalde, Francisco Gandarillas. 986

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondien-

tes, en la Secretaría municipal por término de quince días.

Lo que se anuncia, a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Liendo, 20 de mayo de 1975.— El alcalde (ilegible). 997

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1975, en primera convocatoria, acordó aprobar el padrón de los contribuyentes sujetos a la tasa por el servicio de alcantarillado del pueblo de Solares, y que se exponga al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Medio Cudeyo, 26 de mayo de 1975.—El alcalde, J. Ignacio Villamor pico. 998

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1975, acordó aprobar el padrón de contribuyentes sujetos a la tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio, y que se exponga al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Medio Cudeyo, 26 de mayo de 1975.—El alcalde, J. Ignacio Villamor pico. 998

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1975, aprobó el estudio de costes de obra por metro cuadrado, redactado por el arquitecto don Fernando Obregón Ansorena, para la base de aplicación en licencias municipales, y que se exponga al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Medio Cudeyo, 26 de mayo de 1975.—El alcalde, J. Ignacio Villamor Pico. 998

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

El Tribunal calificador de los ejercicios del concurso - oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de policías municipales, vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, estará compuesto, conforme a la base 7.^a de la convocatoria, por los siguientes señores:

Presidente: Don Ramón Rodríguez-Cantón, alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: El ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en calidad de titular, y como vocal suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en representación de la Dirección General de la Administración Local.

Don Juan Blanco Rouco, como titular, y don José Luis Cuenca Iglesias, como suplente, ambos profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de Montesclaros», de Reinosa, en representación del Profesorado Oficial.

Don Rafael Carlos Marín Padilla, como titular, y don Manuel González Azpiazu, como suplente, ambos funcionarios de la Escala Técnica en Santander, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, don Jerónimo Gómez Hernández.

Lo que se hace público, a efectos de posibles impugnaciones, durante el plazo de quince días.

Reinosa, 26 de mayo de 1975.— El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez. 1.000

El Tribunal calificador de los ejercicios del concurso - oposición para la provisión en propiedad de una plaza de sargento-jefe de la policía municipal, vacante en este Excelentísimo Ayuntamiento, estará compuesto, conforme a la base de la convocatoria, aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 5 de noviembre de 1974, por los siguientes señores:

Presidente: Don Ramón Rodríguez-Cantón, alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: El ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en calidad de titular, y como vocal sustituto, don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en representación de la Dirección General de la Administración Local.

Don Juan Blanco Rouco, como titular, y don José Luis Cuenca Iglesias, como suplente, ambos profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de Montesclaros», de Reinosa, en representación del Profesorado Oficial.

Don Manuel González Azpiazu, como titular, y don Rafael Carlos Marín Padilla, como suplente, ambos funcionarios de la Escala Técnica en Santander, en representación de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, don Jerónimo Gómez Hernández.

Lo que se hace público, a efectos de posibles impugnaciones, durante el plazo de quince días.

Reinosa, 26 de mayo de 1975.— El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez. 1.001

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallarán a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Camaleño, 27 de mayo de 1975. el alcalde (ilegible). 1.002

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Alfoz de Lloredo. (1.031)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo valores: 24.075.

Plazo: 22.559.

Ordinario: 25.511, 85.921, 110.637, 145.053 y 145.780, de Principal.

Plazo: 54 y

Ordinario: 777, de Urbana número 6.

Idem 2.401, de Alceda-Ontaneda.

Idem 2.376, de Laredo.

Idem 4.138, de Potes.

Idem 1.076, de Ramales.

Idem 4.078, de Sarón.

Idem 2.837, de San Vicente de la Barquera.

Idem 560, de Soto Iruz.

Plazo: 204 y

Ordinario: 1.014, de Suances.

Idem 16.253, 37.304 y 40.640, de Torrelavega número 1.

Santander, 7 de junio de 1975. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	PLAS
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).